

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 8 de Noviembre de 1837*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se van de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 8 de Abril de 1889*.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION TERCERA.**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA**

de la provincia de Guadalajara.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**Circular.**

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia donde existen los deudores que constan de la relación que a continuación se inserta, tendrán como reproducidas por la presente las prevenciones que constan de las circulares de esta Administración fechas 19 de Octubre y 19 de Noviembre últimos, insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, números 49 y 63, correspondientes á los días 22 y 23 de los propios meses; debiendo en su consecuencia hacer las notificaciones á los compradores que contiene y dar cuenta á esta Administración.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1866.—El Administrador, Florentino M. de Monge.

Relacion expresiva de los compradores de bienes nacionales que no han satisfecho sus plazos al vencimiento de los mismos y se les concede el término de veinticinco días, con arreglo á la Instrucción vigente, que empiezan á contarse desde esta fecha, para que los realicen en la Comisión del Banco de España en esta capital; con apercibimiento de que pasado el referido término serán apremiados conforme á la misma Instrucción, á saber.

NOMBRES.	Vecindad.	Procedencia.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de los plazos. Escud. Mils.
D. Tiburcio González....	Sigüenza.....	Clero.....	11.º 3 Noviembre 1866.	29 776	
Juan Gonzalo....	"	"	4.º 4.	120 928	
Santos Cardenal....	"	Beneficencia.	8.º 21.	65 "	
El mismo....	"	"	23.	14 100	
El mismo....	"	"	26.	70 "	
D. Bartolomé Cuerda....	"	"	7.º 3.	11 310	
Máximo Montenegro....	"	"	24.	303 "	
El mismo....	"	"	2.	504 500	
El mismo....	"	"	242 "		
D. Mariano A. Madrigal....	Clero....	3.º 4.	30 300		
Matías Sánchez....	"	"	7.	10 500	
Antonio Gamón....	"	"	11.	86 600	
Mateo López....	"	"	16.	2 875	
Manuel Rodríguez....	"	"	11.º 21.	12 720	
Eulogio Ortega....	"	"	3.º 24.	55 050	
Pablo Isaac....	Pastrana....	"	11.º 3.	29 063	
Victoriano López....	"	"	13.	15 "	

Nombres.	Vecindad.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de los plazos, Escud. Mils.
D. Félix Toledano.....	Pastrana.....	Clero.....	11.º 13 noviembre 1866.	13 710	
Patricio Alberto....	"	"	"	"	15 575
Norberto Cuadrado....	"	"	"	"	15 500
Eusebio Iguera....	"	"	"	"	19 835
Antonio Martín....	"	"	"	"	8 935
Bernardo Revuelta....	"	"	"	"	
Francisco Cortijo....	"	Proprios....	7.º 19.	20 "	
Quintín López....	Molina.....	Clero.....	11.º 3.	23 500	
Pascual B. Egueta....	"	"	12.	222 "	
Benito del Castillo....	"	"	15.	41 412	
Tirso Obregón....	"	"	"	"	84 750
Manuel Romero....	"	"	"	"	102 "
Carlos Montesoro....	"	"	"	"	
Mariano Ramiro....	"	Proprios....	7.º 19.	17 589	
Santiago López Monte negro....	"	"	6.º 25.	38 "	
Quintín López....	"	"	5.º 5.	179 250	
Sandalio Martínez....	"	Clero.....	3.º 25.	111 500	
Juan Ruiz....	"	"	17.	322 625	
Francisco del Moral....	"	"	26.	45 100	
El mismo....	"	"	"	"	81 "
D. Juan Ruiz....	"	"	29.	66 550	
El mismo....	"	"	2.º 4.	90 "	
D. Carlos Montesoro....	"	"	10.	6 600	
Segundo Megino....	"	"	13.	750	
El mismo....	"	"	13.	35 "	
D. Bereabé Marco (herederos)....	"	"	24.	12 673	
El mismo....	"	"	"	"	
D. León Vázquez....	Chiloeches....	Proprios....	13.	52 200	
Lorenzo Sánchez....	"	"	14.	4 404	
Santiago Medel....	"	Clero.....	2.º 24.	9 900	
Francisco Hieras....	Fuentlaencina....	"	11.º 13.	9 900	
Valentín Romero....	"	"	"	"	7 569
Lope Plaza....	"	"	"	"	114 750
Juan Atienza....	"	"	"	"	35 986
Vicente Ropero....	"	"	"	"	7 560
Manuel Fernández....	"	"	"	"	8 250
Dionisio Cámaras....	"	"	"	"	3 870
José María Plaza....	Proprios....	7.º 17.	200 "		
Lope Plaza....	"	"	24.	8 "	
Bonifacio Utrilla....	Pareja....	Clero.....	11.º 17.	40 428	
Francisco Martínez Unda....	"	Proprios....	7.º 20.	69 050	
Luis Rivera....	Alcocer....	Clero.....	11.º 29.	2 160	
Matías Ecija....	"	"	"	"	1 920
Cecilio Cervigón....	"	"	"	"	7 860
Cayetano Cervigón....	"	Proprios....	11.º 18.	182 810	
Yancio Valenciano....	Illana....	Clero.....	29.	45 600	
Sebastián Gutiérrez....	"	"	"	"	36 "
Sandalio Gutiérrez....	"	"	"	"	21 "
Antonio García Pascual....	"	"	"	"	16 200
Francisco García Blanco....	"	"	"	"	
Manuel Solera....	"	"	9.º 20.	32 052	
Domingo Sauz....	Ciruelas....	Proprios....	11.º 20.	42 516	
Gregorio Simón....	Yunquera....	"	9.º 10.	21 609	
Claudio Simón....	"	"	8.º 4.	36 042	
Agapito Sanz....	Beleña....	"	3.º 10.	30 100	
Pascual Gil....	"	"	"	"	20 200
Julian Vela....	"	"	6.º 29.	90 "	
Agustín Barco....	Hiedlaencina....	"	8.º 3.	334 410	
Ramón Jaso....	"	"	5.	108 "	
Manuel Diaz....	Tortuera....	"	4.	108 "	
Gregorio Herranz....	"	"	"	"	140 20
Bartolomé López....	"	Clero.....	2.º 4.	1 500	
Román López....	"	"	24.	4 "0	
Hernando Román....	"	"	"	"	10 20
Francisco Palero....	Tendilla....	Proprios....	8.º 4.	24 "0	



NOMBRES.	Vecindad.	Procedencia.	Plazos.	Vencimientos.	Escud. Mils.	Importe de los plazos.
D. Sandalio Fraile.....	Tendilla.....	Propios.....	6. ^o	9 noviembre 1866.	120 250	
José Roquero.....	Fontanar.....	"	8. ^o	4.....	12 "	
Valentin Villanueva....	Rillo.....	"	"	5.....	31 "	
Estéban Perez.....	Hueva.....	"	"	8.....	35 "	
Quintin Jimenez.....	"	"	"	"	40 "	
Estéban Perez.....	"	"	6. ^o	16.....	18 "	
Manuel Muñoz.....	Valdearenas.....	"	8. ^o	8.....	205 080	
Florentin Ayuso.....	"	"	"	"	215 830	
Juan Alonso.....	Tartanedo.....	"	"	9.....	10 200	
Fernando Hernando....	"	Clero.....	2. ^o	10.....	47 500	
Juan Alonso.....	"	"	"	"	1 400	
José Hernando.....	"	"	"	"	3 "	
Fabian Larriba.....	"	"	"	"	8 400	
Ramon Larriba.....	"	"	"	24.....	» 600	
Fabian Larriba.....	"	"	"	"	8 850	
Manuel Notario.....	"	"	"	28.....	6 "	
El mismo.....	"	"	"	"	5 "	
D. Manuel Sanchez.....	Alustante.....	Propios.....	8. ^o	9.....	23 900	
José Jimenez.....	"	Beneficencia.	"	"	25 880	
Roque Leina.....	Hortezuela.....	Propios.....	"	11.....	110 200	
Gabriel Sacristan.....	Trijueque.....	"	"	12.....	18 100	
Antonio Lopez Raez...	Jadraque.....	"	"	14.....	632 "	
El mismo.....	"	"	6. ^o	20.....	280 "	
El mismo.....	"	"	7. ^o	30.....	72 550	
El mismo.....	"	Beneficencia.	"	"	100 "	
D. Pablo Plaza.....	Malaguilla.....	Propios.....	8. ^o	16.....	3 "	
Domingo Peñuelas (hermano).....	"	"	"	"	13 450	
Antonio Gonzalez.....	"	"	"	"	30 "	
Manuel Angon.....	Carrascosa de Henares..	"	8. ^o	"	610 "	
Simón Marcos.....	"	"	"	17.....	32 900	
Narciso Elvira.....	"	Instrucción pública...	"	9.....	330 "	
Juan Bautista Benito...	Valfermoso de Tajuña..	Propios.....	"	17.....	56 840	
Fernando Garcia.....	"	Instrucción pública...	7. ^o	6.....	50 "	
Manuel de la Higuera..	Chillaron del Rey.....	Propios.....	8. ^o	18.....	71 550	
Ruperto Millan.....	Romancos.....	"	"	"	26 450	
Anselmo Retuerta.....	"	"	"	21.....	135 "	
Ignacio Salmeron.....	Canales del Ducado....	"	"	"	80 250	
Jerónimo Atienza.....	La Tuya.....	"	"	"	40 666	
Nicanor Jimenez.....	Valdenoches.....	"	"	22.....	45 "	
Antonio Henche.....	Pajares.....	"	"	"	72 200	
José Moreno.....	Zarzuela de Jadraque...	"	"	24.....	97 "	
Pedro Sanz y compañeros.....	Castejon de Henares...	"	"	26.....	30 010	
Gabriel A. Benito.....	Santiuste.....	"	"	"	17 "	
José Alva.....	Berninchies.....	"	"	28.....	134 400	
Diego Jimenez.....	Salmeron.....	"	"	"	281 600	
Juan García Labrador..	Mondejar.....	"	"	"	158 600	
Santiago Hita.....	Miralrio.....	"	"	"	150 "	
Bernabé Ortega.....	"	"	6. ^o	22.....	6 "	
Matias Somolinos.....	La Bodera.....	"	8. ^o	28.....	70 "	
Raimundo Garcia.....	Azuqueca.....	Clero.....	"	29.....	13 200	
Francisco Horno Mora-tilla.....	"	"	4. ^o	13.....	164 075	
Angel Herrera.....	Brihuega.....	Propios.....	"	"	60 "	
Cirilo A. Pastor.....	"	Clero.....	"	4.....	27 500	
Primitivo Pareja.....	"	Propios.....	7. ^o	21.....	55 978	
Alejandro Huerta.....	Almonacid.....	"	8. ^o	29.....	153 250	
Leon Gonzalez.....	"	Clero.....	4. ^o	9.....	6 300	
Melchor Moreno.....	Alocen.....	Propios...	8. ^o	30.....	25 "	
José Salcedo.....	Almoguera.....	"	"	"	64 500	
Sebastian Salcedo.....	"	Clero.....	3. ^o	16.....	20 "	
Vicente Herrero.....	"	"	"	"	13 200	
Justo Sanchez Mora....	"	"	"	25.....	1 290	
Victoriano Yélamos....	Balconete.....	Propios.....	7. ^o	2.....	35 100	
Félix García.....	"	"	"	16.....	27 510	
El mismo y Justo Garcia.	"	"	5. ^o	27.....	220 *	
D. Andrés Botija.....	Cardenosa.....	"	7. ^o	3.....	90 500	
Luis Ricote y compañeros.....	Aldeanueva de Atienza ..	"	"	6.....	610 "	
Francisco Moreno.....	Romanillos.....	"	"	"	550 200	
Higinio Moreno.....	"	Clero.....	3. ^o	8.....	13 500	
El mismo.....	"	"	"	18.....	8 525	
D. Simon Estéban.....	"	"	2. ^o	24.....	8 800	
Francisco Moreno.....	"	"	"	30.....	» 650	
Higinio Moreno.....	"	Instrucción pública ...	3. ^o	8.....	13 "	
Tomás y Balbino Bris...	Valdepinillos.....	Propios...	7. ^o	6.....	61 "	
José Morales.....	Buslares.....	"	"	7.....	190 400	
Cipriano Villanueva....	Membrillera.....	"	"	"	501 266	
José Gonzalo.....	"	"	"	23.....	140 "	
José Asanza.....	"	Clero.....	2. ^o	27.....	79 200	
El mismo.....	"	Propios.....	"	"	864 500	
D. Rafael Bermejo.....	Casillas.....	"	7. ^o	10.....	217 200	
El mismo.....	"	"	"	"	5 "	
D. Ecequiel Gil.....	Pálmaces.....	"	"	"	345 200	
El mismo.....	"	"	"	19.....	174 200	
D. Marcos Sánchez.....	"	Clero.....	3. ^o	17.....	4. 500	
Fernando Atienza.....	"	"	"	"	104 500	
Julian Clemente.....	"	"	"	"	5 125	
Bruno Clemente.....	"	"	"	"	74 300	
Ecequiel Gil.....	"	"	"	9.....	215 200	
Alejandro de Pedro....	Angon.....	Propios....	7. ^o	10.....	61 200	
Isidro de la Pastora....	Atienza.....	"	"	"	103 "	
Manuel Ricote y compañeros.....	"	"	"	"	108 600	
Manuel Hergueta y compañeros.....	"	"	"	"	574 "	
Isidro de la Pastora....	"	"	"	12.....	157 800	
Antonio de la Fuente....	"	"	"	"	112 020	
Mariano Madrigal Infante	"	"	"	14.....	481 200	
Antonio Asenjo.....	"	"	"	19.....	138 500	
Felipe Garcia,.....	"	"	6. ^o	22.....	38 500	
El mismo.....	"	Beneficencia.	8. ^o	23.....	58 100	
D. Bruno Asenjo.....	"	"	"	29.....	71 100	
Antonio de la Fuente...	"	"	"	"	2 500	
Bruno Asenjo.....	"	"	"	"	15 630	
Felipe Alonso.....	"	"	6. ^o	2.....	10 100	
Cesáreo Gomez.....	"	Clero.....	3. ^o	5.....	30 200	
Benito Cabellos.....	"	"	"	9.....	55 500	
Emeterio Estéban.....	"	"	"	17.....	41 800	
Victoriano Garay.....	"	"	"	18.....		

NOMBRES.	Vecindad.	Procedencia.	Plazos.	Vencimientos.	Fseud. Mills.
D. Romualdo Blanco.....	Atienza.....	Clero.....	3.º 23 noviembre 1866.	18 300	
Mariano Madrigal.....	"	"	2.º 24.....	5 850	
Patricio Arribas.....	"	Beneficencia.	3.º 28.....	262 "	
Rufino Perucha.....	Villares.....	Propios....	7.º 12	181 400	
Evaristo Moreno y compañeros	Santamera.....	"	"	55 300	
Francisco Pérez.....	"	Clero.....	2.º 24.....	35 400	
Antonio del Amo.....	Torremocha del Campo.	Propios....	7.º 13	30 200	
Juan Calzadilla.....	"	Clero.....	2.º 25.....	12 050	
Bibiano Contreras.....	"	"	"	35 050	
Segundo Serrano.....	Palancares	Propios....	7.º 16.....	171 200	
Sebastián Gonzalo.....	Padilla de Hita.....	"	"	15 800	
Juan Silgado.....	"	"	2.º 17.....	164 400	
José Andrés.....	Villanueva de Argecilla.	"	"	50 "	
Martín Ruiz.....	Alpedroches.....	"	"	275 900	
Laureano Agustín.....	Pinilla de Molina.....	"	"	470 "	
León Martínez.....	Tierzo.....	"	2.º 19.....	200 "	
Braulio García.....	Aranzueque.....	"	"	75 "	
Julian Pérez.....	"	"	"	39 "	
Braulio García.....	"	"	2.º 28.....	180 "	
Domingo Gómez.....	"	"	"	301 "	
Julian Pérez.....	"	"	2.º 19.....	75 "	
Ambrosio Cortés.....	"	Beneficencia.	" 16.....	21 "	
Mariano Merino.....	Valdelcubo.....	Propios....	" 21.....	5 100	
Antonio Gomollón.....	"	Clero.....	3.º 11.....	45 100	
José Martínez Caballero.	"	"	" 17.....	72 500	
Pedro Ortega Casado...	"	"	" 23.....	50 400	
Miguel Merino.....	Málaga.....	Propios....	7.º 19.....	127 "	
El mismo.....	"	"	6.º 11.....	11 200	
D. Eugenio Camino.....	"	Clero.....	4.º 10.....	114 175	
Marcos Sánchez.....	Yebes.....	"	7.º 22.....	250 "	
Pedro Antonio Hernando	"	"	6.º 16.....	315 "	
Márcos Sánchez.....	"	"	" 30.....	83 "	
Antonio Campero.....	Yélamos de Abajo.....	"	7.º 22.....	62 500	
Mariano Moreno.....	Torrecuadrada.....	"	" 23.....	18 "	
Pedro Estéban.....	Pinilla de Jadraque.....	"	" 29.....	100 200	
Andrés Martín y compañeros.....	Cogollar.....	"	" 30.....	15 010	
Manuel del Río menor..	Torre del Vulgo.....	"	"	11 "	
Santiago de la Torre....	Puebla de Beleña.....	"	6.º 4.....	90 200	
Gregorio Martínez.....	Torrubia	"	" 9.....	76 040	
Patricio Azcutia.....	"	"	"	92 200	
Justo Martínez.....	"	"	2.º 24.....	19 925	
Mariano Mingote.....	"	"	"	17 350	
Pedro Martínez.....	"	"	"	16 750	
Juan Antonio García...	Horche.....	Propios....	6.º 11	100 "	
Isidro Blanco.....	"	Clero.....	3.º 23.....	25 "	
Romualdo Villalvilla...	"	"	4.º 21.....	51 005	
José Trigo.....	Lupiana.....	Propios....	6.º 12	168 301	
Juan Bermejo.....	Budia.....	"	" 16.....	5 "	
Romualdo Moreno.....	Riva de Saelices.....	"	"	15 100	
El mismo.....	"	"	"	101 020	
D. Victoriano la Mata....	Cifuentes.....	"	"	51 "	
Tomás Oñate.....	"	"	2.º 25.....	12 200	
Pablo Ramírez.....	"	Beneficencia.	8.º 19.....	65 "	
Miguel Benito y compañeros.....	Las Cabezadas.....	Propios....	6.º 21	143 400	
Eustaquio Prieto.....	Valdepeñas.....	"	" 22.....	281 550	
Zacarías Andrés.....	Iriepal.....	Clero.....	5.º 11	87 600	
Diego Andrés.....	"	"	4.º 5.....	2 895	
Eustaquio Andrés.....	"	"	"	72 705	
Zacarias Andrés.....	"	"	"	6 500	
Andrés Muro.....	Valdealmendras.....	Propios....	5.º 7	28 700	
Francisco la Fuente....	"	Clero.....	3.º 17	11 550	
José Herrero.....	Alcolea del Pinar.....	Propios....	5.º 13	1.000 "	
Manuel Sanz.....	Valbacid.....	"	" 14.....	10 600	
Pedro Sanz.....	Puebla de Valles.....	"	"	20 "	
Juan Antonio García y compañeros	Torremocha del Pinar..	"	" 28.....	800 "	
Guillermo García ...	Mesoncs.....	Clero.....	4.º 3	20 255	
José García.....	"	"	" 2	16 470	
Félix Andrade.....	"	"	2.º 26.....	142 310	
Saturnino Caspueñas...	Atanzon.....	"	2.º 4	15 "	
José Serrano.....	Duron.....	Propios....	2.º 5	472 "	
Celstino Barco.....	Taracena.....	Clero.....	2.º 6	18 050	
Estéban Pérez.....	Alvarez.....	"	"	10 "	
Miguel Corral.....	"	"	2.º 11	77 700	
Félix San Martín.....	"	"	2.º 17	112 900	
Lúcio Polo.....	Yebra.....	"	2.º 10	52 030	
Francisco López.....	"	"	2.º 17	5 500	
Genaro Vals.....	"	"	"	6 "	
Vicente Lozano.....	"	"	"	11 055	
Benito Cifuentes.....	"	"	"	2 275	
Bartolomé de la Torre.	"	"	"	5 500	
Domingo Mogarra.....	"	"	2.º 18	35 "	
Manuel Escariche.....	"	"	2.º 23	35 205	
Agapito Gómez.....	"	"	"	20 515	
Lino Sánchez	"	"	"	5 290	
Ignacio López.....	"	"	"	16 520	
Pedro Mogarra.....	"	"	2.º 28	22 505	
Raimundo Sánchez....	"	"	"	10 845	
Julian Villanueva.....	"	"	2.º 17	10 105	
Prudencio Orellana....	"	"	"	8 795	
Victoriano Contera....	Cañizar.....	"	2.º 14	70 "	
Leonicio García.....	"	"	2.º 20	200 "	
Casimiro Puebla.....	Villaseca de Uceda....	"	2.º 14	2 385	
Hipólito Sanz.....	"	"	2.º 18	5 635	
Julian Sanz.....	El Cubillo.....	"	"	36 095	
Francisco Olmo.....	Medranda.....	Propios....	6.º 30	1.016 560	
Clemente Marc s.....	Torrejon del Rey.....	Clero.....	4.º 27	75 500	
Braulio González.....	Auñon.....	"	"	30 "	
Mariano Fernández...	"	"	"	35 "	
Estéban Gómez.....	"	"	"	16 100	
Benigno Zancas.....	"	"	"	83 200	
Juan Zurita López.....	Montarron.....	Beneficencia.	8.º 7	125 "	
Estéban Cardeñosa....	"	"	2.º 26	54 600	
José Tomico	Sacedon.....	"	2.º 11	25 "	
Santiago Toledo.....	Robolloza de Jadraque..	"	2.º 23	215 800	
Antonio Parra.....	"	"	2.º 21	251 200	
Benito Escudero.....	El Casar de Talamancas.	"	2.º 22	70 440	
Lorenzo Cerrada y compañeros.....	Miedes.....	"	2.º 24	410 200	
Mariano Brabo.....	"	"	"	220 "	
Benigno Catalina.....	"	"	"	24 800	

NOMBRES.	VECINDAD.	Procedencia.	Pla- zos.	Vencimientos.	Importe de los plazos.	Escud.	Mils.
D. Pedro Herrer... .	Miedes.....	Beneficencia.	7. ^o	24 noviembre 1866.	100 500		
Bernabé Herrer... .	"		"	"	250 300		
El mismo... .	"		"	"	410 "		
El mismo... .	"		"	"	351 300		
D. Quirico Martinez... .	Padilla del Ducado.		6. ^o	11.....	60		
José Yuba... .	"		"	"	13 210		
Vicente Gonzalez... .	Valdegrudas.....	Clero.	2. ^o	"	14 990		
Fausto Somolinos... .	Tordeloso.....	Instrucción pública.	8. ^o	4.....	47 800		
Pedro Casado... .	Tores.....	Clero.	3. ^o	"	166 900		
Remigio Vazquez... .	"		"	"	76 350		
Leon Vazquez... .	Riva de Santuste.....	Propios.	28.....	"	3 200		
Wenceslao Yagüe... .	"	Clero.	4.....	"	44 450		
Félix Estéban... .	Madrigal.....		5.....	"	8 600		
Manuel de Francisco... .	Rienda.....		"	"	1 100		
Zacarias Yagüe... .	"		"	"	2 "		
Sebastián García... .	Riosaldo.....		"	"	7 675		
Victor García... .	"		"	"	29.....	246 590	
Demetrio Hernando... .	"		"	"	5.....	15 050	
Romualdo García Nico- lás... .	"		"	"	7.....	8 350	
Domingo la Riva... .	Pozancos.....		"	"	12.....	14 720	
Angel de la Peña... .	Algora.....		"	"	"	6 915	
Manuel Sanz... .	"		"	"	"	25 325	
Sebastián de la Peña... .	"		"	"	"	25 "	
Venancio Navalpotro... .	"		"	"	"	13 700	
Salvador Sanz... .	"		"	"	"	8 "	
Francisco Vazquez... .	Sienes.....		"	"	"	50 "	
Manuel Fuentes... .	Imón.....		"	"	"	10.....	
Saturnino Vazquez... .	"		"	"	"	18.....	76 550
Eugenio Plaza... .	Garbajosa.....		"	"	"	19.....	60 "
Santos del Olmo... .	Querencia.....		"	"	"	20 500	
Demetrio del Amo... .	Viana de Mondejar.....		"	"	"	19.....	120 "
Florencio Cucharero... .	"		"	"	"	21.....	480 "
Manuel Palomar... .	Cereceda.....		"	"	"	22.....	13 "
Martín Martínez Moya... .	Hombredos.....		"	"	"	28 550	
Manuel González... .	Hontanillas.....		"	"	"	22.....	150 025
Leandro Rebollo... .	"		"	"	"	75 100	
Francisco González... .	"		"	"	"	50 500	
Bernardino Rebollo... .	"		"	"	"	23.....	130 025
Fulgencio Rebollo... .	"		"	"	"	24.....	19 "
Antonio Herranz y com- pañeros... .	Torrereras.....		"	"	"	28.....	8 "
Nicasio García... .	Saelices.....		"	"	"	29.....	25 500
Celedonio Moreno... .	Bujalaro.....		"	"	"	30.....	2 500
José Monge... .	Auguita.....		"	"	"	30.....	27 500
Pedro Guijarro... .	Negredo.....		"	"	"	30.....	119 "
Inocente Marlasca... .	Utande.....		"	"	"	16.....	66 350
Isidro y Valentín Villa- verde... .	Inviernas.....		2. ^o	6.....	56 700		
Sandali Ortega... .	Cendejas de la Torre.....		"	10.....	2 950		
Manuel Oter... .	Villarejo de Medina.....		"	11.....	4 500		
Valentín Ibar... .	"		"	16.....	30 700		
Hilario Muñoz... .	Luzaga.....		"	14.....	37 550		
Ponciano Ladron... .	"		"	"	"	16.....	51 600
Angel del Molino... .	"		"	"	"	18.....	106 050
Narciso Portales... .	Casas de San Galindo.....		"	"	"	24.....	11 925
Andrés Alonso Arranz... .	Cincovillas.....		"	"	"	17.....	9 030
Antonio Hernando... .	"		"	"	"	17.....	551 "
Eustaquio García... .	"		"	"	"	18.....	27 059
Cirilo Bueno... .	Vianilla de Jadraque.....		"	"	"	20.....	
Doroteo Ablanque... .	Marchamalo.....		"	"	"	20.....	
Gregorio Torres... .	Razbona.....		"	"	"	20.....	
Manuel Abad... .	Alarilla.....		"	"	"	20.....	
Andrés Sáiz... .	Humanes.....		"	"	"	20.....	

Guadalajara 24 de Diciembre de 1866.—El Administrador, Florentino M. de Monge.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente citó, llamo y emplazó a Sebastian y Tomás Perez (hermanos), de 21 y 18 años respectivamente, solteros, vecinos de Rillo, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á oír la sentencia dictada contra los mismos por S. E. la Sala cuarta correctional de la Audiencia del Territorio en causa por lesiones á Isidro Aguado y Patricio Guillen; entendiéndose que dicho término principiará á correr desde el dia en que el presente sea insertado en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia que pasado sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 18 de Diciembre de 1866.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado.—Lecanda García.

JUZGADO DE PAZ de Mesones.

Mariano de Casa, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Mesones.

Certifco: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado en el dia de ayer á instancia de Félix Andradas y consocios, de esta vecindad, contra Saturnino Bedoya, de la de Valdenuño Fernandez, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Mesones á 8 de Diciembre de 1866, el Sr. D. Víctor García, Juez de paz de la misma, vistió la precedente acta de Juicio verbal en rebeldía celebrada ayer entre Félix Andradas y consocios, con Saturnino Bedoya.

Resultando que la parte actora reclama del Bedoya la cantidad de 27 rs. y medio que es en deberles desde el año de 1864, procedentes de carbon, que el demandado ha sacado de la fábrica del Félix y consocios;

Resultando que el antedicho Félix y consocios han probado la legitimidad de la deuda por el libro de Contabilidad que lleva la sociedad y que al efecto exhibió:

Resultando que el Saturnino Bedoya consta por diligencia de aquél Juzgado

hallarse citado, no obstante que no quiso entregarse en el duplicado:

Considerando que la parte actora ha probado como debiera la legitimidad de la deuda:

Considerando que el Saturnino Bedoya ha debido comparecer al acto del juicio por hallarse citado y no constar excepción ó causa legal para no comparecer probada ante este Sr. Juez como se previene por la ley en su art. 1171:

Considerando que la no comparecencia del demandado manifiesta claramente la falta de excepción á la demanda:

Considerando que esa falta de excepción es una confesión tácita de la deuda que se le reclama:

Considerando, por último, la competencia de este Juzgado para conocer en la demanda conforme al art. 3.^o de la ley de enjuiciamiento civil, el Sr. Juez por ante mí el Secretario

Falla:

Que debe condenar y condena en rebeldía al Saturnino Bedoya al pago de la cantidad que se le reclama, con mas las costas y gastos causados y que se causaren hasta su total solvencia, cuya cantidad hará efectiva en término de quinto dia al de la fecha que sea inserta esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia. Al efecto saquése el oportuno testimonio de ella y remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firmó, de que certifco.—Víctor García.—Mariano de Casa, Secretario.

Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Víctor García, Juez de paz de la misma, en audiencia pública y ante los testigos Simon Sierra y Eusebio Izquierdo, de esta vecindad, que firman con el Sr. Juez, de que certifco.—Víctor García.—Simon Sierra.—Eusebio Izquierdo.—Mariano de Casa, Secretario.

Notificación. Seguidamente yo el infrascrito Secretario notifiqué y lei íntegramente la sentencia que antecede en los Estrados de este Juzgado de paz y á presencia de los testigos expresados por ausencia y rebeldía del demandado, firman de que certifco.—Simon Sierra.—Eusebio Izquierdo.—Mariano de Casa, Secretario.

Así consta de su original que archivado en el de este Juzgado de paz, á él me remito, y en su consecuencia expido el presente que visado y sellado por este Juzgado firmo en Mesones y Diciembre 6 de 1866.—Mariano de Casa.—V. B.—El Juez de paz, Víctor García.

Mariano de Casa, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Mesones.

Certifco: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia de Félix Andradas y consocios, contra Miguel Gonzalez, vecino de Valdenuño Fernandez, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Mesones á los cinco dias del mes de Diciembre y año de 1866, D. Víctor García, Juez de paz de la misma, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal, celebrada en el dia de ayer á instancia de Félix Andradas y consocios, de esta vecindad,

y en rebeldía de Miguel Gonzalez, de la de Valdenuño Fernandez.

Resultando de ella que Félix Andradas y consocios, reclaman del Miguel Gonzalez, la cantidad de 32 rs. que este les es en deber desde el año de 1864, procedentes de carbon que el Miguel ha llevado de la fábrica de aquellos:

Resultando que el Félix Andradas y consocios, han hecho constar en debida forma la certeza y legitimidad de la deuda, por el libro de contabilidad que lleva la sociedad, que al efecto hizo presente y volvió á recoger:

Resultando que el Miguel Gonzalez consta en debida forma hallarse citado, como se comprueba por diligencia de aquel Juzgado, en la que también se consigna no quiso tomar el duplicado de la demanda:

Considerando que el objeto de la demanda es en reclamación de 32 rs. y la procedencia de esta deuda:

Considerando que el actor Félix Andradas y consocios, han probado en forma legal la legitimidad de la deuda:

Considerando que el demandado Miguel Gonzalez, ha debido comparecer á la celebración del juicio en el dia y hora que le estaba consignado:

Considerando que de no comparecer ha debido probar ante este señor Juez causa legal que se lo impida como se previene por la ley en su artículo 1171:

Considerando que la no comparecencia del demandante manifiesta claramente la falta de excepción á la demanda y que esta falta de excepción es una confesión tácita de la deuda que se le reclama, el señor Juez por ante mí el Secretario

Falla:

Que debe condenar y condena en rebeldía al Miguel Gonzalez, vecino de Valdenuño Fernandez, al pago de la cantidad que se le reclama, con mas las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, y cuyo pago hará efectivo en término de quinto dia de como esta sentencia se haga pública en el Boletín oficial de la provincia; al efecto saquése testimonio de ella y remítase para su inserción al señor Gobernador civil de la misma.

Así por esta su sentencia definitiva lo proveyó, mandó y firmó, de que certifco.—Víctor García.—Mariano de Casa, Secretario.

Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Víctor García, Juez de paz de la misma y ante los testigos Simon Sierra y Eusebio Izquierdo, de esta vecindad, que firman de que certifco.—Víctor García.—Simon Sierra.—Eusebio Izquierdo.—Mariano de Casa, Secretario.

Notificación. Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado hice lectura íntegra de la sentencia y fallo que anteceden en los Estrados del mismo, y ante los testigos ya citados, de que certifco.—Simon Sierra.—Eusebio Izquierdo.—Casa.

Así consta de su original que archivado en el de este Juzgado á él me remito y por que así conste expido el presente que visado y sellado por este Juzgado firmo en Mesones á 7 de Diciembre de 1866.—Mariano de Casa.—V. B.—El Juez de paz, Víctor García.

JUZGADO DE PAZ de Hiendelaencina.

Don Manuel de Fries y Pascual, Secretario del Juzgado de paz de Hiendelaencina.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal celebrado á instancia de Don Manuel Criado, de esta vecindad, contra Nicomedes Vaqueriza, que lo es de Medranda, en ausencia y rebeldía de este, por falta de comparecencia, ha recaido la siguiente

Sentencia. Vista la citacion hecha en forma legal á la parte demandada.—Resultando que esta no ha expuesto causa ninguna que le haya impedido comparecer.—Resultando probada la deuda con la escritura pública otorgada en la villa de Atienza que presentó en el acto el demandante y le fué devuelta, su merced falla:

Que en rebeldía por falta de comparecencia condena á Nicomedes Vaqueriza, vecino del pueblo de Medranda, á que dentro del término de quinto dia satisaga á D. Manuel Criado, de esta vecindad, los 377 rs. y 50 céntimos que le es en deber, con mas las costas y gastos del juicio y los que se originen hasta su total solvencia.

Notifíquese este proveído en los términos que presija el art. 1.190 de la ley. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez de paz de este distrito en Hiendelaencina y Diciembre 11 de 1866, de que certifico.—Pedro Alance.—Testigo, Francisco Muñoz.—Testigo, Victor de las Heras.—Ante mí.—Manuel de Fries y Pascual, Secretario.

Publicación. La anterior sentencia fué dada por el Sr. Juez de paz de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública y leída y publicada de su orden por mí el Secretario ante los testigos que firman de esta vecindad, de que certifico.—Testigo, Francisco Muñoz.—Testigo, Victor de las Heras.—Manuel de Fries y Pascual, Secretario.

Notificación. Seguidamente á presencia de dichos testigos, notifíquese en Estrados de este Juzgado la anterior sentencia, fijándola en el sitio de costumbre, atendida la ausencia del demandado, firman de que certifico.—Francisco Muñoz.—Victor de las Heras.—Manuel de Fries y Pascual, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente visada por el señor Juez de paz, primer suplente de esta villa en Hiendelaencina y Diciembre 17 de 1866.—Manuel de Fries y Pascual.—V. B.—El Juez de paz.—P. A.—El primer suplente, Benigno Francia.

JUZGADO DE PAZ de Heras.

D. Félix Ramírez, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Heras.

Certifico: Que en el juicio verbal promovido por Antolín Veguillas, de este domicilio, contra Antonio de Mingo, vecino de Jirueque, sobre reclamación de 40 escudos, no habiendo comparecido el demandado, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Heras á 17 de Diciembre de 1866, el señor don Justo Sanz, Juez de paz, primer suplente de ella, en ausencia del propietario, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal celebrado por Antolín Veguillas, de

este domicilio, contra Antonio de Mingo, vecino de Jirueque.

Resultando que el primero reclama del segundo la cantidad de 400 rs. que le es en deber según documento privado que al efecto ha presentado, otorgado por el citado Mingo, á favor del Veguillas, en 5 de Febrero de 1861, la cual debió satisfacer en Santa María de Agosto del mismo año y en su misma casa:

Resultando haber sido citado en forma legal el referido demandado y que las excusas que en el acto del requerimiento expuso y que se hicieron constar indebidamente, tampoco se han probado legalmente, por lo que debe considerarse como no expuestas:

Considerando que todo demandado que no asiste á impugnar la demanda, implicitamente y razonablemente se viene á considerar deudor de ella, por ante mí el Secretario

Fallo:

Que debo declarar y declaro rebelde al citado Antonio de Mingo y le condeno al pago de 40 escudos que le reclama el demandante Antolín Veguillas y en las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, lo cual verificará en término de quinto dia, á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte la presente en cumplimiento del artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo las demás citaciones en la forma que esta dispone.

Así lo proveyo y firma dicho señor Juez de paz de que certifico.—Justo Sanz.—Félix Ramírez, Secretario.

Publicación. La precedente sentencia ha sido dada y publicada en el mismo dia por el señor don Justo Sanz, primer suplente de Juez de paz, por ausencia del propietario, estando celebrando audiencia pública, siendo leída por mí el Secretario de orden de dicho señor á presencia de los testigos Bernardino Blazquez y Gregorio Rodríguez, quienes firman, de que certifico.—Bernardino Blazquez.—Gregorio Rodríguez.—Félix Ramírez, Secretario.

Notificación en los Estrados. Seguidamente yo el infrascrito Secretario del Juzgado de paz de esta villa, lei íntegramente en los Estrados del mismo la sentencia y publicación precedentes en ausencia y rebeldía de Antonio Mingo, siendo testigos Bernardino Blazquez y Gregorio Rodríguez, de este domicilio, firmando conmigo, de que certifico.—Bernardino Blazquez.—Gregorio Rodríguez.—Félix Ramírez, Secretario.

Concuerda con el original de su referencia al que en todo caso me remito. Y para que conste y obre los efectos convenientes, de orden del señor Juez de paz y con su V. B., expido la presente que firmo en Heras á 18 de Diciembre de 1866.—Félix Ramírez.—V. B.—El Juez de paz primer suplente, Justo Sanz.

JUZGADO DE PAZ. de Trillo.

Sentencia. En la villa de Trillo, á 24 de Diciembre de 1866, el Sr. D. Victoriaño Batanero, Juez de paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias: Resultando que Luciano Mauzano demanda á D. Bernardino Ibarrola y á D. Hilario Guijarro para la construcción

del hundimiento del paderón de su casa posada:

Resultando que el citado en forma de D. Hilario Guijarro no ha comparecido ni manifestado justa causa para no hacerlo:

Considerando que la rebeldía del demandado induce la presunción de no tener excepción alguna que alegar contra la demanda, su merced por ante mí su Secretario dijo:

Que debía de condenar y condenaba á D. Hilario Guijarro á que al quinto dia de como este proveído, merezca ejecución la construcción que le reclama, condenándole además en todas las costas y gastos de este juicio:

Notifíquese esta sentencia en los términos que previene el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia lo acordó, mandó y firma su merced conmigo el Secretario, que certifico.

Trillo 27 de Diciembre de 1866.—Patricio Enche, Secretario.—V. B.—Victoriano Batanero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL MAS POPULAR

Y EL MAS UTIL DE TODOS LOS CALENDARIOS.

CALENDARIOS DE CUADRO

PARA 1867.

Con el Santoral arreglado para toda España.

1.º Calendario de cuadro, tamaño grande (41 centímetros de ancho por 31 de alto), con orla de color alrededor.

2.º Calendario de cuadro, tamaño pequeño (26 centímetros de ancho por 20 de alto), con orla de color alrededor.

Precio de cada uno de estos Calendarios.

EN MADRID.

En papel..... 1 real.
— pegado sobre cartón. 4 rs.

EN PROVINCIAS.

En papel, 1 1/2 rs., franco de porte.

Nota.—Estos dos Calendarios, pegados sobre cartón, que no se pueden enviar por el correo, los proporcionarán los libreros á 5 rs.

El Calendario de cuadro, es decir, de despacho, de oficina, de gabinete, de sala, de comedor, de cualquier pieza ó habitación, está dispuesto de modo que puede colgarse en la pared y tener á la vista los seis primeros meses del año. Terminados que sean estos, se le da vuelta y se encuentran los otros seis restantes.

Creemos excusado encarecer la gran utilidad y comodidad de estos Calendarios comparados con los de en forma de libritos pequeños, que á lo mejor se extravian y hacen que, sobre disgustarse, se pierda un tiempo precioso en su busca; lo cual no sucede con los de cuadro, que siempre están á la vista, y se halla lo que se desea en un momento.

Por otra parte, como estos Calendarios están impresos con mucho esmero, sirven de adorno y forman parte del mueble de la habitación.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Don Alfonso número 8 y en la imprenta de este Boletín oficial.

CALENDARIO AMERICANO

PARA 1867.

Precio: 4 rs. en Madrid. y 3 en provincias, en casa de los correspondientes.

Encomendar la gran utilidad de este Calendario es completamente imposible, pues no hay palabras ni expresiones bastantes para elogiarle; solo aconsejamos que se emplee un año, y estamos seguros de que en lo sucesivo le considerarán como indispensable para la casa.

Modo de usar este Calendario. Se arranca una hoja todos los días y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confección son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo más necesario, como es: el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol y de la luna, las efemérides y santo del día.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Don Alfonso, número 8.

En la misma Librería se hallará un magnífico surtido de Calendarios y Almanaques ilustrados españoles, franceses, ingleses, etc., así como Agendas para el año 1867. Se reparte, gratis, un catálogo mensual á todo el que lo solicita.

También se halla de venta en la imprenta de este Boletín oficial.

AVISO INTERESANTE.

En el comercio de D. Nicasio Ruiz, calle Mayor alta, núm. 9, en esta ciudad, se acaba de recibir un gran surtido de chocolates superiores con canela y sin ella, de la acreditada fábrica de D. Matías López, vecino de Madrid, á los precios de 5, 6, 7 y 8 rs. libra.

En dicho establecimiento se encontrará también toda clase de géneros catalanes, tanto en tejidos como en paquetería; como así también surtido de camisería y otros géneros extranjeros.

MANUAL INSTRUCTIVO

de Contabilidad Municipal,
por

UN EMPLEADO DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA.

El Gobierno de S. M., reconociendo que esta obra se halla ajustada á las reglas y principios establecidos en la legislación vigente y que facilita sobre manera su inteligencia y debido cumplimiento, se sirvió recomendarla en Real orden de 24 de Diciembre de 1861, disponiendo se anunciase en los Boletines oficiales de las provincias y autorizando á los Ayuntamientos para incluir su precio en los presupuestos como gasto voluntario.

Tal declaración, tan honrosa para su autor, es el mejor elogio que puede hacerse de una obra de utilidad tan notoria y cuya adquisición es tan necesaria á los Ayuntamientos.

Se vende cada ejemplar á 6 reales, en la portería del Gobierno civil de la provincia.

10

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS,

Calle de San Lázaro, núm. 21.